

Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5347, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Pedro de Macoris a donar un solar de su propiedad.
(G. O. Nº 9196, del 17 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5347

VISTA la Certificación de fecha 15 de junio de 1970, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macoris, en relación con lo resuelto en la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento en fecha 3 de marzo del citado año;

En virtud de lo que dispone el artículo 3º de la Ley Nº 4361, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macoris a donar un solar de su propiedad a la señora Vilma Casanovas de Bobadilla, ubicado en la Urbanización de Los Maestros de dicha localidad, marcado con el Nº 13 Provisional D, Manzana Nº G-3 del D. C. Nº 1 del mencionado Municipio, con una extensión superficial de 874.76 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solar sin número Provisional C; al Sur, solar Nº 13 Provisional E; al Este, Cane Proyecto; y al Oeste, propiedad de la señora Aurora Velázquez de Ferrés.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5348, que autoriza al Ayto. de Santiago a donar un terreno de su propiedad.

(G. O. Nº 9196, del 17 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5348

VISTA la Resolución Nº 1509-70, de fecha 20 de enero de 1970;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar en favor del Estado Dominicano la nuda propiedad de las parcelas municipales Nos. 28-A y 30, de la manzana rural Nº 1, con extensión superficial de 26 hectáreas, 32 áreas, 35 centiáreas, y 4 hectáreas, 83 áreas, 75 centiáreas, respectivamente, comprendidas dentro del ámbito de la Parcela Nº 154, del Distrito Catastral Nº 6 del mencionado municipio. La donación de los citados terrenos se hará bajo la condición de que el Estado Dominicano desinterese los arrendatarios de los mismos y sus causahabientes, con el objeto de construir casas para alojar a las personas que sean desplazadas de la ribera del Río Yaque, a fin de construir una avenida en ese lugar.